



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 737/85

ORDENANZA N° 194/85

ARTICULO 1°: Desaféctese el sector de la Chacra 167 comprendido entre la Av. Fabrés García, la Ruta Nac. 226, la prolongación de Av. 25 de Mayo y la calle Rondeau de la Zona de Recuperación

ARTICULO 2°: Incorpórese el mismo a Área Urbana, sub-área semi urbanizada, de grado 1, Zona Residencial 2.

ARTICULO 3°: Aplíquese, al respecto los indicadores fijados en la Planilla 2 del Anexo I de la Ordenanza 329 del año 1979.

ARTICULO 4°: Determínese para los sectores los usos establecidos en la Planilla I de la Ordenanza N° 329/79

ARTICULO 5°: De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD de BOLÍVAR, a 23 de DICIEMBRE de 1985